

## **ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOBRE LA OPERACIÓN DE COMPRA-VENTA Y CESIÓN DE ACTIVOS DE ENDESA MEDIOS Y SISTEMAS, S.A. A ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, SL**

**Expediente: INF/DE/034/18**

### **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

#### **Presidenta**

D<sup>a</sup> María Fernández Pérez

#### **Consejeros**

D Benigno Valdés Díaz

D Mariano Bacigalupo Saggese

D Bernardo Lorenzo Almendros

D Xabier Ormaetxea Garai

#### **Secretario de la Sala**

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo

En Madrid, a 17 de octubre de 2018

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) sobre el análisis de la operación de compraventa y cesión de activos y valoración de la operación en el plan de inversiones de 2018 de Endesa Distribución Eléctrica, SL, y de acuerdo con el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Sala de Supervisión Regulatoria acuerda emitir el siguiente Informe:

### **1. ANTECEDENTES**

Con fecha 21 de febrero de 2018 tuvo entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) oficio de la DGPEM de fecha 20 de febrero de 2018, por el que se solicita que se analice la operación de compra y venta y cesión de los activos y valoración de la operación en el plan de inversiones de 2018 de ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, SL (en adelante ENDESA).

La solicitud de informe de la DGPEM viene acompañada de la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de ENDESA de fecha 13 de noviembre de 2017 dirigido a la DGPEM y con copia a la CNMC por el que solicita aprobación de una operación de compra-venta y cesión de activos de ENDESA MEDIOS Y SISTEMAS (en adelante EMYS) a ENDESA, incluida en los planes de inversión 2018.

Adjunto al mismo escrito de solicitud se incorpora, con fecha noviembre de 2017, “Documento descriptivo de la red de comunicaciones que da servicio mayoritariamente a Endesa Distribución Eléctrica y que forma parte de los activos de Endesa Medios y Sistemas Activos a traspasar a Endesa Distribución Eléctrica”.

- Escrito de la DGPEM de fecha 20 de febrero de 2018, por el que solicita a ENDESA que aporte un mayor detalle respecto a las condiciones económicas y jurídicas de la referida operación de compra-venta y cesión de activos de EMYS a ENDESA incluida en los planes de inversión 2018. Adicionalmente, se solicita a ENDESA justificación técnica de por qué los activos traspasados han de ser considerados activos de distribución, justificación del porcentaje de participación en los distintos activos y análisis económico de las partidas retributivas, que a juicio de ENDESA, pueden verse afectadas por dicha operación.

Posteriormente, con fecha 5 de septiembre de 2018, ha tenido entrada en el registro de la CNMC escrito de la DGPEM, de fecha 4 de septiembre, por el que se aporta la respuesta de ENDESA al oficio de la DGPEM de 20 de febrero de 2018. En dicha respuesta, ENDESA incorpora nuevo aporte de información relativa a la citada operación de compra-venta y cesión de activos de telecontrol y comunicaciones de EMYS a ENDESA, tal y como le había solicitado la DGPEM.

## 2. CONSIDERACIONES

La operación, objeto de este informe, consiste básicamente en la transmisión total, en el caso de algunas instalaciones y parcial, en el caso de otras, de la titularidad de determinados activos de telecontrol y comunicaciones de EMYS a ENDESA. Los activos objeto de la misma:

- forman parte del activo de EMYS
- están prestando servicio a ENDESA
- están incluidos en los planes anuales de inversión correspondientes a 2018 y en los plurianuales correspondientes al periodo 2018-2020 como traspaso de activos de telecontrol y comunicaciones
- han sido valorados por un importe de **[INICIO CONFIDENCIAL]** M€ **[FIN CONFIDENCIAL]**, a octubre de 2017

Con el objeto de evaluar adecuadamente la operación planteada por ENDESA, se han efectuado una serie de consideraciones atendiendo, tanto a la referencia normativa a aplicar sobre la operación, como a la tipología de activos, la necesidad de la empresa distribuidora de efectuar tal operación y la valoración económica realizada por la misma.

## **2.1. Consideraciones sobre la referencia normativa a aplicar**

La transmisión de activos, objeto del informe solicitado, se produce entre dos empresas que forman parte del mismo grupo empresarial, siendo una de ellas una empresa distribuidora de electricidad.

El criterio normativo por el que la empresa distribuidora podría realizar la operación solicitada e incorporar los activos objeto de dicha operación, sería la adquisición directa de los activos, que se valorarían atendiendo al artículo 12.3.b del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre.

## **2.2. Consideraciones sobre las infraestructuras objeto de la operación**

Según manifiesta ENDESA, las infraestructuras objeto de la operación, son:

- a) Infraestructuras, conteniendo adecuación de infraestructuras, sistemas de alimentación, supervisión de infraestructuras y telefonía de operación.
- b) Red multiservicio, conteniendo núcleo de red, red capilar, radio enlaces troncales, etc.
- c) Sistemas de gestión.
- d) Smartgrids
- e) Iniciativas de innovación conteniendo SmartCity-Málaga y S2G

Los servicios que prestan algunas de las infraestructuras objeto de la operación, según manifiesta ENDESA son:

- a) Telecontrol para la red de distribución eléctrica de alta tensión, que permite conocer en dicho nivel de tensión el estado de determinados dispositivos de la red eléctrica y poder actuar sobre ellos, así como conocer el valor o la variación de determinados parámetros
- b) Telecontrol para la red de distribución eléctrica de media tensión, que permite conocer en dicho nivel de tensión el estado de determinados dispositivos de la red eléctrica y poder actuar sobre ellos, así como conocer el valor o la variación de determinados parámetros
- c) Telefonía de operación, tanto fija, como inalámbrica o satelital, necesaria para comunicación entre centros de control y usuarios en campo
- d) Telemedida Servicios Máquina a máquina especializados en conectividad extremo a extremo, para atender a grandes clientes, telemedida RPM y al gran público

- e) **Televigilancia** Servicio que agrupa todos los sistemas y equipos que aseguran la integridad física de las infraestructuras civiles e industriales de ENDESA con el fin de minimizar riesgos y amenazas
- f) **Teleaccesos** Servicios que requieren una gestión integral de comunicaciones, provisión logística y monitorización entre los que destacan calidad de onda, vehículo eléctrico, terminales de campo, etc.

Asimismo, señala ENDESA que, atendiendo tanto a la descripción de los servicios prestados como a las infraestructuras con las que se prestan, parece crítica la necesidad de contar con activos que aporten dichas funcionalidades para poder desarrollar la actividad de distribución de electricidad, y según indica ENDESA, los activos ya se encuentran a su disposición.

### **2.3. Consideraciones sobre la valoración económica por ENDESA de la operación solicitada**

Según obra en la documentación aportada por ENDESA, las infraestructuras objeto de la operación, el grado de utilización y el Valor Neto Contable a 1/10/2017, son los que aparecen relacionados en la siguiente tabla:

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

Infraestructuras	% de uso de los activos de ENDESA	Valor Neto Contable a 01/10/2017 (M€)
------------------	-----------------------------------	---------------------------------------

## **TELECOM**

### **INFRAESTRUCTURAS**

- ADECUACION INFRAESTRUCTURAS
- SISTEMAS DE ALIMENTACION
- SUPERVISION INFRAESTRUCTURAS
- TELEFONIA OPERACIÓN
- TMT

### **RED MUL TISERVICIO**

- NUCLEO DE RED
- RADIOENLACES TRONCALES
- RED CAPILAR
- RED DMR
- RED RDN

### **SISTEMAS DE GESTION**

- SAGI
- SISTEMAS DE GESTION

### **SMARTGRIDS**

- INTEGRIS
- SMARTGRIDS

Infraestructuras	% de uso de los activos de ENDESA	Valor Neto Contable a 01/10/2017 (M€)
<b>INNOVACION</b>		
<b>INICIATIVAS INNOVACION</b>		
S2G		
SMARTCITY-MÁLAGA		
<b>Total general</b>		

## [FIN CONFIDENCIAL]

En el escrito de marzo de 2018, ENDESA cuantifica la inversión que acarrea la autorización de esta operación en **[INICIO CONFIDENCIAL]** M€ **[FIN CONFIDENCIAL]**, a octubre de 2017, e indica que la misma conllevaría una reducción de **[INICIO CONFIDENCIAL]** M€ **[FIN CONFIDENCIAL]**, en los costes de O&M de ENDESA, asociados a estos activos que no están recogidos en las unidades físicas (ROMLAE).

El importe de ahorro en ROMLAE fue calculado por ENDESA como el equivalente al coste anual de las amortizaciones de los activos objeto de la transmisión que se pretende.

### 2.4. Sobre la información disponible en la CNMC aportada por ENDESA, relacionada con la operación solicitada

Considerando que los activos de EMYS se encuentran a disposición de ENDESA bajo una operación de prestación de servicios por parte de una empresa (EMYS) a otra del grupo (ENDESA), la misma ha de estar reflejada en contabilidad y debe haber sido declarada según lo previsto en la Circular 4/2015 de esta Comisión, de supervisión de la actividad de distribución de electricidad.

En este sentido, la Circular 4/2015 obliga a localizar en los formularios 26F y 26G para las empresas de más de 100.000 clientes los importes económicos de las operaciones intragrupo que registren las empresas distribuidoras.

Según la información obrante en esta Comisión, en los referidos formularios 26F y 26G de la citada Circular 4/2015 declarados por ENDESA, existen operaciones entre ENDESA y EMYS que pudieran reflejar dicha operación, como puede deducirse en el resumen por código de operación, que aparece reflejado de forma agregada en la siguiente tabla para los años 2015 y 2016:

## [INICIO CONFIDENCIAL]

Concepto	Código de operación	Importe 2015	Importe 2016
Otras prestaciones de servicios	OPVC-028		
Alquiler espacios inmobiliarios	OPVC-084		
Servicios generales, seguridad, de gestión, etc.	OPVC-085		
Servicios regulados prestados a los clientes de las comercializadoras grupo	OPVC-089		
<b>Total</b>			

**[FIN CONFIDENCIAL]**

**[INICIO CONFIDENCIAL][FIN CONFIDENCIAL]**

Sin embargo, un análisis en detalle de cada una de las operaciones realizadas por centro de coste y año, no permite justificar el supuesto ahorro de **[INICIO CONFIDENCIAL]** M€ **[FIN CONFIDENCIAL]** anuales en costes de ROMLAE que manifestaba ENDESA en su escrito de marzo de 2018.

En el caso del código de operación OPVC-084, que, según manifiesta ENDESA, se corresponde con “Alquileres”, se han imputado principalmente al centro de coste relativo a “Servicios Generales” un **[INICIO CONFIDENCIAL]** % **[FIN CONFIDENCIAL]**, del total, en el año 2015 y un **[INICIO CONFIDENCIAL]** % **[FIN CONFIDENCIAL]** del total, en el año 2016.

En el caso del código de operación OPVC-085, que, según manifiesta ENDESA, se corresponde con “Otros costes” y cuya descripción aportada indica que se trata de importes correspondientes a “Servicios generales, seguridad, de gestión, etc.”, resulta de interés señalar que el **[INICIO CONFIDENCIAL]** % **[FIN CONFIDENCIAL]** de estos costes, han sido imputados al centro de coste C809, relativo a Servicios Generales.

En el caso del código de operación OPVC-089, que, según manifiesta ENDESA, se corresponde con “Otros ingresos” y cuya descripción aportada indica que se trata de importes correspondientes a Servicios regulados prestados a los clientes de las comercializadoras de grupo, se desprende que han sido imputados como ingresos al centro de coste C104 relativo a Inspección y control de nuevas instalaciones cedidas por terceros

En el caso del código de operación OPVC-028, que, según manifiesta ENDESA, se corresponde con “Otros ingresos” y cuya descripción aportada indica que se trata de importes correspondientes a “Otras prestaciones de servicios”, se observa que ha sido imputados en su totalidad como ingresos, al centro de coste C104 relativo a Inspección y control.

Se desconoce del total de importes declarados por ENDESA en sus transacciones con EMYS, desglosados en las operaciones anteriores, que porcentaje se corresponde con la compensación de ENDESA a EMYS por la disposición de los activos objeto de la operación. No obstante, por el volumen total de los importes referidos, parece improbable que la operación conlleve un ahorro de **[INICIO CONFIDENCIAL] M€ [FIN CONFIDENCIAL]**, cuando el importe máximo declarado en un año ascendió a casi **[INICIO CONFIDENCIAL] M€ [FIN CONFIDENCIAL]**.

#### **2.4.1. Sobre variación en la retribución por inversión a todas las instalaciones puestas en servicio con posterioridad al año base.**

La incorporación a la retribución de los activos objeto de la operación, conllevaría a los efectos de la valoración del activo, la aplicación del citado artículo 12.3.b que establece que el valor de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema del elemento *j* puesto en servicio por la empresa *i* el año *n-2*, se calculará atendiendo a la siguiente información auditada:

- 1) valor real auditado de inversión de la instalación *j* con autorización de explotación
- 2) el valor total de inversión de cada instalación financiado y cedido por terceros.
- 3) el valor de las ayudas públicas percibidas por cada instalación directa o indirectamente y el objeto de las mismas para poder descontar adecuadamente las ayudas públicas que provengan de organismos de la Unión Europea.

Asimismo, a los efectos de considerar adecuadamente la retribución financiera de las instalaciones objeto de la citada transmisión, se hace preciso conocer para cada activo individualmente el número de años transcurridos desde la concesión de la autorización de explotación.

Al desconocerse estos datos sobre los activos objeto de la operación, no es posible determinar el valor concreto del impacto retributivo que la transmisión de dichos activos tendría para ENDESA

#### **2.4.2. Sobre variación en la retribución por operación y mantenimiento de activos puestos en servicio con posterioridad al año base.**

Las instalaciones objeto de la operación son instalaciones ligadas a activos eléctricos que no se corresponden con los valores unitarios de referencia establecidos en la Orden IET/2660/2015<sup>1</sup>, por lo tanto tienen la consideración de

---

<sup>1</sup> Orden IET/2660/2015, de 11 de diciembre, por la que se aprueban las instalaciones tipo y los valores unitarios de referencia de inversión, de operación y mantenimiento por elemento de inmovilizado y los valores unitarios de retribución de otras tareas reguladas que se emplearán en el cálculo de la retribución de las empresas distribuidoras de energía

ROMNLAE (mantenimiento realizado que no está directamente ligado a los activos eléctricos recogidos en las unidades físicas).

Actualmente, los costes que son objeto de retribución directa a efectos de ROMLAE, son los importes consignados en las declaraciones efectuadas por las empresas distribuidoras no asignados a instalaciones físicas de redes de distribución, en el formulario 26 de la Circular 4/2015 y declarados en los centros de coste C202 “relativo a Inspección y control de operación”, centro de coste C203 relativo a “Operación de centros de control y operación local”, centro de coste C311 relativo a “Mantenimiento preventivo de instalaciones” y centro de coste C321 relativo a “Mantenimiento correctivo de instalaciones”.

Atendiendo a lo declarado por ENDESA en la Información Regulatoria de Costes, la reducción de costes declarados en la misma como consecuencia de **la aprobación de esta operación de transmisión de activos, podría conllevar una reducción máxima de ROMLAE** (suponiendo que ninguno de los importes declarados por esta operativa estuvieran asignados a un activo específico) **de en torno a [INICIO CONFIDENCIAL] miles de € [FIN CONFIDENCIAL] para el año 2017**(datos del año 2015) **y de en torno a [INICIO CONFIDENCIAL] miles de € [FIN CONFIDENCIAL] para el año 2018** (datos del año 2016), como puede comprobarse en la siguiente tabla:

[INICIO CONFIDENCIAL]

Código de operación	Centros de coste	Importe 2015	Importe 2016
OPVC-084	C202		
OPVC-084	C203		
OPVC-084	C311		
OPVC-084	C321		
<b>Total</b>			

[FIN CONFIDENCIAL]

### 2.4.3. Sobre variación en la retribución por otras tareas reguladas desarrolladas por las empresas distribuidoras.

La retribución por otras tareas reguladas desarrolladas por las empresas distribuidoras es retribuida atendiendo al artículo 13 del Real Decreto 1048/2013 de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.

La aprobación de esta operación de transmisión de activos, no conllevaría una reducción automática de los ROTD, ni siquiera en su componente relativo a estructura, puesto que la retribución reconocida a cada empresa viene derivada

eléctrica, se establecen las definiciones de crecimiento vegetativo y aumento relevante de potencia y las compensaciones por uso y reserva de locales

de unos valores unitarios de referencia calculados en función de los costes promedio declarados por todas las empresas del sector, multiplicados por el número de clientes. Si como consecuencia de la operación objeto del presente informe, se reducen los valores declarados por parte de ENDESA como costes de estructura o de cualquier otra partida que forme parte del ROTD, dicha reducción no afectaría ni a los valores unitarios de referencia, ni al número de clientes declarados por la empresa distribuidora, por lo que su retribución se vería inalterada.

### **3. ANALISIS**

Como consecuencia de las consideraciones realizadas en el punto 2.4.1, se evidencia que la operación planteada adolece de información suficiente para que pueda ser cuantificado su impacto en la parte de inversión.

Sobre la base de las consideraciones realizadas en el punto 2.3 y 2.4.2, se evidencia que la información presenta incoherencias en las valoraciones económicas al compararse con la información disponible en la CNMC, existiendo diferencias sustanciales en el impacto de reducción de la partida ROMNLAE.

Asimismo, como consecuencia de las consideraciones realizadas en el punto 2.4.3, se evidencia que la operación no conllevaría reducción en la retribución de otras tareas de distribución

### **4. CONCLUSIÓN**

Sobre la base a las consideraciones y al análisis expuesto anteriormente esta Sala concluye que procede Informar desfavorablemente la operación propuesta por ENDESA de transferencia de activos de EMYS a ENDESA, a efectuar en año distinto a un año base, en los términos planteados y con la información aportada por la sociedad.